



Municipio de Itagüí
Oficina Jurídica
Fecha: 21-12 Hora: 4:54
Quien Recibe: [Firma]

ACUERDO No. 030

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 27 DIC 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

El Honorable Concejo Municipal de Itagüí, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, ley 44 de 1990, Artículo 32-7 de la ley 136 de 1994, Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y la ley 1066 de 2006, ley 1437 de 2011 y la ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, numeral 7, dispone que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley.

Que artículo 363 de la Constitución Política dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que mediante el Acuerdo 006 de octubre 5 de 2006, se establecieron normas referentes al sistema tributario a aplicar en el Municipio de Itagüí las cuales requieren modificarse de tal forma que se ajuste a contemplar aspectos no regulados o que por la modernización del Estado se requiere adecuar algunas competencias en Hacienda Municipal.

Que las normas tributarias municipales en cuanto al régimen procedimental se deben armonizar conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Que de acuerdo a las consideraciones anteriores, se requiere y es fundamental que el ente territorial disponga del estatuto tributario municipal, que contenga los principios generales, la naturaleza y el esquema que regula los diferentes tributos locales, a efectos de mejorar la eficiencia, gestión, capacidad fiscal y el recaudo de los ingresos del municipio, y ofrecer al contribuyente la compilación de dichas normas, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Municipal.



Viene del Acuerdo por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Itagüí

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

CLASE	DESCRIPCION	UVT
A	Vehículos de tracción animal, humana y similares	0,20
B	Motocicletas y similares	0,20
C	Vehículos agrícolas e industriales y automotores en general no incluidos en los anteriores	0,25

PARAGRAFO 1. Si el usuario retira el vehículo antes de seis meses pagará el cincuenta por ciento del valor de los derechos acumulados.

PARAGRAFO 2. No causaran derechos a favor del municipio el parqueo de vehículos llevados por hurto o por disposición de autoridad judicial competente, ni los vehículos pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO 173.DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE. Los servicios en materia de transporte que se relacionan a continuación, prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, causaran los siguientes derechos:

CLASE	DESCRIPCION	UVT
A	Tarjetas de operación por año o fracción	1,87
B	Expedición del permiso especial para operar en el transporte escolar o exequial prestado por vehículos particulares (Decreto 1556 de 1998)	3,02
C	Certificados sobre disponibilidad de cupo para afiliación	0,94
D	Certificado sobre capacidad transportadora de la empresa	0,94
E	Habilitación para el funcionamiento de empresas de transporte publica terrestre automotor, persona Jurídica	34,61
F	Habilitación para el funcionamiento de empresas de transporte publica terrestre automotor, persona natural.	21,62

ARTICULO 174.VALORES DE LAS ESPECIES VENALES. Los valores de las especies venales serán los siguientes:

CLASE	DESCRIPCION	UVT
A	Licencia de tránsito	0,23
B	Placas de motos, vehículos agrícolas y similares	0,46
C	Placas de vehículos automotores en general no incluidos en las anteriores	0,96
D	Certificado de movilización	0,23
E	Licencia de conducción para carro o moto	0,29
F	Formulario único Nacional	0,23

ARTICULO 175.SEÑALIZACION. Los servicios que se causen por la señalización de vías serán cobrados a los vehículos automotores así:



Viene del Acuerdo por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Itagüí

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

DESCRIPCION	UVT
Motocicletas	0,30
Vehículos agrícolas e industriales y automotores en general no incluidos en los anteriores.	1,50

PARAGRAFO. Los anteriores valores no aplican para efectos de matricula inicial.

ARTÍCULO 176. OTROS DERECHOS DE TRANSITO.

CLASE	DESCRIPCION	UVT
A	Permiso especial de circulación por vía restringida	4,190
B	Expedición de fotocopias sin autenticar	0,016
C	Expedición de fotocopias autenticadas	0,020
D	Derechos anuales de sistematización	0,800
E	Derechos anuales de facturación	0,540
F	Publicidad móvil	1,230
G	Paz y salvos	0,310
H	Servicio de guardas y supervisores	0,760

PARAGRAFO. Con relación a la clase D del presente artículo no opera en el caso de matriculas iniciales.

CAPITULO II
-PAZ Y SALVO MUNICIPAL-

ARTICULO 177. EXPEDICION DE PAZ Y SALVO. Los certificados de Paz y Salvo se expedirán a petición verbal del interesado independientemente para cada una de las unidades administrativas del nivel central.

ARTICULO 178. HECHO GENERADOR. Se constituye cuando una persona natural o jurídica, sociedad de hecho, sujeto pasivo, de una obligación tributaria la ha cancelado en su totalidad.

ARTICULO 179. DERECHOS. El derecho por la expedición de paz y salvo será equivalente 0,22 UVT.

No habrá lugar a devolución de dineros por concepto de expedición de paz y salvos, a excepción de aquellos que previamente certificados se demuestre error técnico del sistema al emitirlos.